

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-022-2021**

**ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-022-2021 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE MINI CIUDAD DE EDUCACIÓN VIAL, DEPORTIVA SUR UBICADA EN AV. JUAN PABLO II Y AV. CARLOS PACHECO, EN CHIHUAHUA, CHIH.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las **12:30** horas del día **22 de junio del año 2021**, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. SCOP-DICT-022-2021** de fecha 18 de junio del 2021, emitido por el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza, en su carácter de **Director de Obras Públicas** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, siendo aceptado mediante el **Acuerdo No. 021/21** emitido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 22 de junio del presente año, se emite el siguiente fallo:

• **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

**1.- CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORIAS, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON LERAU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

Resultado: Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

Se considera como no aceptable el importe total de su propuesta, toda vez que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra, con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K008D2-A-8664, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que no cumple con lo establecido en el Numeral 10.3.3 de la Evaluación Económica de las Bases Licitatoria y conforme a lo establecido en los Artículos 2 fracción XXII y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en el Artículo 69, fracción II, segundo párrafo, de su Reglamento.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no cumple con el criterio de precio aceptable conforme al Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**2.- EUCA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**

Resultado: Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

Se considera como no aceptable el importe total de su propuesta, toda vez que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra, con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K008D2-A-8664, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que no cumple con lo establecido



## **FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-022-2021**

en el Numeral 10.3.3 de la Evaluación Económica de las Bases Licitatoria y conforme a lo establecido en los Artículos 2 fracción XXII y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en el Artículo 69, fracción II, segundo párrafo, de su Reglamento.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no cumple con el criterio de precio aceptable conforme al Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

### **3.- UBICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON SIERRA LA LOBERA, S.P.R. DE R.L.**

Resultado: Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

En el numeral 6.5 de las Bases de Licitación, que se refiere a la Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica del licitante, se observa, con respecto al numeral 6.5.1 consistente en la Relación de contratos de obra en vigor, lo siguiente:

La Asociación formada por las empresas denominadas Ubicación y Formalización de Proyectos, S.A. de C.V. y Sierra la Lobera, S.P.R. de R.L. presentan 8 obras en vigor, de las cuales, 1 corresponde a la empresa Ubicación y Formalización de Proyectos, S.A. de C.V. y fue celebrada con la Junta de Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua por un importe de \$2'951,656.83, comprobando que que no presenta atraso respecto al programa vigente según constancia presentada; las 7 obras restantes corresponden a la empresa Sierra la Lobera, S.P.R. de R.L., y fueron celebradas con el ICHIFE por un monto aproximado de \$ 7,033,160.73, de las cuales a 5 de ellas ya se les venció el tiempo del contrato y presentan atraso en su conclusión, según la constancia emitida por el ICHIFE.

Por lo anteriormente expresado, se incumple con lo establecido en: los numerales 6.5.1, 10.2.1 y 10.2.5 de las Bases de Licitación; y en el Artículo 54, Fracción I, inciso g) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación, lo anterior, motivado por presentar un atraso en la ejecución de las obras.

### **4.- GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO, S.A. DE C.V.**

Resultado: Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

Se considera como no aceptable el importe total de su propuesta, toda vez que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra, con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K008D2-A-8664, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que no cumple con lo establecido en el Numeral 10.3.3 de la Evaluación Económica de las Bases Licitatoria y conforme a lo establecido en los Artículos 2 fracción XXII y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en el Artículo 69, fracción II, segundo párrafo, de su Reglamento.

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-022-2021**

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no cumple con el criterio de precio aceptable conforme al Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**5.- CONSTRUCCIÓN Y DIRECCIÓN, S.A. DE C.V.**

Resultado: Su propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

Se considera como no aceptable el importe total de su propuesta, toda vez que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra, con el que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, referido en el Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K008D2-A-8664, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, por lo que no cumple con lo establecido en el Numeral 10.3.3 de la Evaluación Económica de las Bases Licitatoria y conforme a lo establecido en los Artículos 2 fracción XXII y 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en el Artículo 69, fracción II, segundo párrafo, de su Reglamento.

De lo antes expuesto, tenemos que se actualiza la causal de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las Bases de Licitación, lo anterior toda vez que el monto total de la propuesta económica presentada por el licitante, no cumple con el criterio de precio aceptable conforme al Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:

**1.- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONVEXA, S.A. DE C.V.**

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de licitación. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONVEXA, S.A. DE C.V.	\$4'529,075.67 Sin incluir IVA

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-022-2021

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de la propuesta calificada solvente, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en los Artículos 22 Fracciones IV y V, 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 69, 72 y 73 de su Reglamento, el licitante propuesto para la realización de los trabajos correspondientes a la Licitación **SCOP-LPN-022-2021** cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MINI CIUDAD DE EDUCACIÓN VIAL, DEPORTIVA SUR UBICADA EN AV. JUAN PABLO II Y AV. CARLOS PACHECO, EN CHIHUAHUA, CHIH.**, es la persona moral denominada **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONVEXA, S.A. DE C.V.**, cuya propuesta presentada por un monto de **\$4'529,075.67 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la única propuesta cuyo precio ofertado es el más bajo y asimismo acredita con la documentación presentada la existencia legal del licitante, la personalidad jurídica de quién suscribe las proposiciones, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el capital contable mínimo requerido como capacidad financiera, las especialidades para la ejecución de la obra, la experiencia del representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, ya que se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. Aunado a todo lo anterior se considera a la persona moral denominada **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONVEXA, S.A. DE C.V.**, como la empresa sugerida para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:
  - a) Se turnará el expediente a **Coordinación de Procedimientos de Contratación** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 95 de su Reglamento.
  - b) La firma del contrato será el día **jueves 24 de junio** del presente año, a las **13:00 hrs.** en el área de Asesoría de la Dirección de Obras Públicas, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en calle Joaquín Terrazas No. 300 Col. Santa Rosa.
  - c) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-022-2021**

- d) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y Artículo 95 tercer párrafo, de su Reglamento.
- e) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
3. El **Dictamen Técnico No. DOP-DICT-022-2021**, emitido por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos de los artículos 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 21 y 79 tercer párrafo de su Reglamento, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Obras Públicas** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.
4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Arq. Enrique Marcos Medrano Mendoza en su carácter de Director de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 79 de su Reglamento.

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-022-2021**

**ASISTENTES  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL  
PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES**

**REPRESENTANTE DEL ORGÁNICO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA  
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**



**LIC. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CALDERA**

*CON VOZ, SIN VOTO*

**POR LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
DELEGACIÓN CHIHUAHUA  
OBSERVADOR**



**C. ABRAHAM ENRIQUEZ VILLALBA**

**POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES**



**CPA CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V.  
EN ASOCIACIÓN CON LERAU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**



**EUCA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-022-2021**



**UBICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.  
EN ASOCIACIÓN CON SIERRA LA LOBERA, S.P.R. DE R.L.**



**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONVEXA, S.A. DE C.V.**

